



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	APRHENSION
RADICADO	<u>2022-00437</u>
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO	JASSER FARID GIRALDO ADUEN
FECHA	FEBRERO 14 DE 2023

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la Sra. Juez, el proceso relacionado con memorial presentado por el apoderado de la parte demandante solicitando desistimiento de la solicitud de aprehensión. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico. Febrero catorce (14) de Dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el Dr. JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO apoderado de la parte demandante allegó a través de su correo electrónico notificaciones@carrilloyasociados.com.co, solicitud de desistimiento de la demanda de aprehensión , escrito coadyuvado por el demandado.

C O N S I D E R A :

Dispone el Decreto 1835 del 2015, numeral 2º del artículo 2.2.2.4.2.3. y el numeral del artículo 2.2.2..42.70 de la misma norma encita.

“Mecanismo de ejecución por pago directo. Cuando el acreedor garantizado, en el evento del incumplimiento de la obligación garantizada ejerza el mecanismo de ejecución por pago directo de conformidad con el artículo 60 de la Ley 1676/2013”.-

“Diligencia de aprehensión y entrega. El acreedor garantizado podrá solicitar la práctica de la diligencia de aprehensión y entrega de los bienes en garantía”.

Por su parte el artículo 316 del CGP señala :

“... El auto que acepte un desistimiento condenará en costas a quien desistió, lo mismo que a perjuicios por el levantamiento de las medidas cautelares practicadas.

No obstante, el juez podrá abstenerse de condenar en costas y perjuicios en los siguientes casos:

1. Cuando las partes así lo convengan.

2. Cuando se trate del desistimiento de un recurso ante el juez que lo haya concedido.

3. Cuando se desista de los efectos de la sentencia favorable ejecutoriada y no estén vigentes medidas cautelares"

Dentro del presente proceso se dictó auto admitiendo demanda en fecha 29 de noviembre de 2022 y en el mismo auto de ordenó aprehensión del vehículo de placa TFW785

Por lo anterior este juzgado accederá al desistimiento de la demanda, y como quiera que las partes lo han acordado, este despacho se abstendrá de condenar en costas a la parte demandante y a perjuicios por el levantamiento de las medidas cautelares practicadas. Por secretaria tásense.

En vista de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

1. Declarar el desistimiento de la demanda de aprehensión, de conformidad al Art. 316 del C.G.P.
2. No condenar en costas a la parte demandante y a perjuicios por el levantamiento de las medidas cautelares practicadas.
3. Como consecuencia de lo anterior, decrétese el levantamiento de la orden de aprehensión que pesa sobre el vehículo o identificado con las siguientes características PLACA: TFW785, clase CAMIONETA, marca HYUNDAI, modelo 2014, línea TUCSON iX35 GLS, No. Chasis KMHJT81VDEU830510, motor D4HADU894975, color BLANCO, servicio PARTICULAR, No. SERIE KMHJT81VDEU830510, de propiedad del señor JASSER FARID GIRALDO ADUEN, identificado con C.C. No 1.042.446.310. Ofíciase a la Policial Nacional- SIJIN, en tal sentido
4. Una vez ejecutoriado lo anterior archivase el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **362958dc9db6c5d3d4b952619adcccb149aaf17ab782b96ed245787c2c368390**

Documento generado en 14/02/2023 01:08:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **014**

SOLEDAD, **FEBRERO 15 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO